

RDO : 680014003013-2019-554
PRO : EJECUTIVO

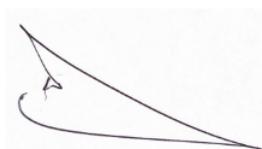
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el juzgado, en esta oportunidad, a resolver el recurso de reposición formulado por la parte demandante contra el auto de fecha de 24 de julio de 2023, mediante el cual se le requirió a la parte demandada y se le manifestó que en caso de no presentarse lo requerido en el término de ejecutoria se entenderá desistida la prueba.

Teniendo en cuenta que el demandado en termino atendió el requerimiento solicitado por el despacho el que se estudiara en su oportunidad procesal, las consecuencias ya no son procedentes para el caso que nos ocupa.

Por tal razón y por sustracción de materia no es necesario atender la inconformidad del apoderado de la parte demandante por lo expuesto.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ